



RADICADO 76-736-31-84-001 2021-00093-00

SUCESIÓN INTESTADA

Demandante LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO y OLGA CASTAÑO RESTREPO

Demandada herederos de LUIS VIDAL DUQUE AVALO

Sevilla Valle, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho el presente proceso para los efectos del artículo 509 del Código General del Proceso, se echa de menos las comunicaciones a la DIAN y al Consejo Superior de la Judicatura, tal como se ordenó en el Auto Interlocutorio 236 del 13-MAY-2021, por el cual se declaró abierto y radicado el presente proceso sucesoral.

Para decir entonces, que previo a la decisión de aprobación de la partición, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

DISPONE:

Por secretaría, **EXPÍDANSE Y ENVÍENSE** las comunicaciones respectivas a la DIAN y al Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el Código General del Proceso en su artículo 490.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° _____ Fecha. _____</p> <p>Providencia de Fecha. _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
